

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

2845 A CORUÑA

Don Fernando Santiso Vázquez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de A Coruña, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número de concurso arriba referenciado 9/2021-C, relativo al deudor SWEET BUBBLE FACTORY, S.L., con CIF B70538525, se ha dictado en fecha 15 de enero de 2021, el auto de declaración de concurso y simultáneamente la conclusión en el que se acordó:

1.º Declaro la competencia territorial de este juzgado para conocer de la solicitud de concurso voluntario presentada por el procurador Sr. Bejerano Pérez, en nombre y representación de SWEET BUBBLE FACTORY, S.L., con CIF B70538525, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3633 del archivo, sección general, folio 35, hoja C-56490.

2.º Declaro en situación legal de concurso voluntario a SWEET BUBBLE FACTORY, S.L., con CIF B70538525, inscrita en el Registro Mercantil de inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3633 del archivo, sección general, folio 35, hoja C-56490.

Acuerdo simultáneamente la conclusión del concurso declarado por insuficiencia de masa activa, la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librá mandamiento con testimonio de este auto una vez que sea firme.

3.º Publíquese un extracto de la declaración de concurso, con la mayor urgencia y de forma gratuita, en el Boletín Oficial del Estado conteniendo los datos a que se refiere el actual artículo 35 TRLC. El traslado del oficio con el edicto se hará, de ser ello posible, de forma telemática, o a través del procurador de la solicitante si no fuere posible lo anterior.

Comuníquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 514 TRLC. Comuníquese a la AEAT y a la TGSS.

Notifíquese la presente resolución a la Diputación Provincial de A Coruña y al Concello de Narón.

Publíquese esta resolución en la Sección Primera del Registro Público Concursal, regulado por el RD 892/2013, de 15 de noviembre.

Así lo acuerda manda y firma Nuria Fachal Noguera, Magistrada-Juez en el Juzgado de lo Mercantil Número uno de A Coruña.

Modo de Impugnación:

Contra este auto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días que se contarán a partir de las notificaciones que dispone, con simultánea constitución del depósito legalmente exigido, en su caso.

La Magistrada-Juez.- El Letrado de la Administración de Justicia".

A Coruña, 18 de enero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Santiso Vázquez.

ID: A210003150-1